

*"Por medio de la cual se constituye la caja menor para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones"*

**EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y el artículo 20 del Acuerdo Regional 008 de 2020 y*

**CONSIDERANDO:**

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, se establecen como funciones del Gerente: "Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-E Región Central" y "Ejercer la representación legal y ordenación del gasto".

Que el artículo 4.13.14 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece "**Ordenación del Gasto.** – la afectación sobre las apropiaciones para gasto estará a cargo del gerente, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios de nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que se expidió la Resolución 84 del 4 de septiembre de 2015 "*Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones.*"

Que se hace necesario constituir la Caja Menor, para la vigencia 2023, con el fin de sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos de presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la buena marcha de la entidad, por suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.**, De acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$2.650.010
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$1.889.778
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$1.730.102
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$1.730.102
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$3.000.008
<b>TOTAL</b>		<b>\$11.000.000</b>

*"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la resolución No. 013 del 27 de enero de 2022 y se efectúa la legalización definitiva de la caja menor"*

Que el monto mensual asignado a la caja menor es por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE., Distribuido así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$240.910
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$171.798
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$157.282
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$157.282
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$272.728
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.000.000</b>

Que el responsable de presupuesto de la entidad expidió el 12 de enero de 2023 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 de conformidad con el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 084 de 2015.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Constituir la Caja Menor, en cuantía es **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.**, Para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, como se relaciona a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$2.650.010
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$1.889.778
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$1.730.102
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$1.730.102
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$3.000.008
<b>TOTAL</b>		<b>\$11.000.000</b>

*"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la resolución No. 013 del 27 de enero de 2022 y se efectúa la legalización definitiva de la caja menor"*

**ARTÍCULO 2.** Designar como responsable del manejo de la caja menor a la funcionaria NIDIA ESPERANZA ALVAREZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.037 en su calidad de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Dirección Administrativa y Financiera – Proceso Gestión de Bienes y Servicios, quien se encuentra amparada con la póliza Global de Manejo para entidades oficiales No. 8001004066 Expedida por la AXXA COLPATRIA identificada con NIT 860.002.184-6, para la vigencia comprendida entre el 05 de noviembre de 2022 al 27 de mayo de 2023.

**Parágrafo:** La profesional responsable del manejo de la caja menor estará amparada por la póliza global de manejo para entidades oficiales que sustituya la póliza anteriormente enunciada en el término de su vigencia.

**ARTÍCULO 3.** Los recursos que se entreguen al responsable del manejo de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de los gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias para la buena marcha de la entidad.

**ARTÍCULO 4.** El valor inicial por girar como un fondo fijo será la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, Distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	\$240.910
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$171.798
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	\$157.282
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	\$157.282
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicaciones y transporte	\$272.728
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.000.000</b>

**Parágrafo.** Los reembolsos se realizarán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

El reembolso debe ir acompañado del respectivo arqueo de caja realizado por el Director Administrativo y Financiero o quien este designe.

"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la resolución No. 013 del 27 de enero de 2022 y se efectúa la legalización definitiva de la caja menor"

**ARTICULO 5.** El manejo de estos recursos se hará a través de la cuenta corriente No. 03238787-0 de Banco de Bogotá de titularidad de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.

**ARTICULO 6.** El responsable del manejo de la caja menor deberá aplicar en su totalidad lo establecido en la resolución 084 de 2015, "Por lo general se adopta el manual para el funcionamiento de caja menor de Gastos Generales de la Región Administrativas y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones" y las demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 7.** La legalización definitiva de la caja menor se hará de conformidad con el artículo 17 de la resolución 084 de 2015, reintegrando el saldo sobrante y los descuentos de ley.

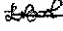
**ARTICULO 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los trece (13) días de enero de 2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Gerente

Elaboró: *María Fernanda Bocanegra Pinzón – Profesional Universitario* 

Aprobó: *Carolina Montealegre Castillo – Directora Administrativa y Financiera*

Revisó: *Cristina Gomez Melo- Asesora Jurídica* 